

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

“PROYECTO EXTRAORDINARIO DE SUBSIDIOS A LA COMERCIALIZACIÓN A PRODUCTORES DE MAÍZ BLANCO DE 5.1 HASTA 10 HECTÁREAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO 2025”

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII, XIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 FRACCIÓN II, Y III, INCISO B, 5, 33 y 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 7, 8 Y 10 FRACCIONES II, III, IV, XI Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 82 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 117 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que los principales cultivos que establecen las personas productoras agrícolas en el Estado de Tlaxcala son: el maíz de grano blanco, maíz forrajero, maíz amarillo, avena, cebada, trigo, agave, nopal, entre otros granos, y que para el Gobierno del estado es de gran importancia encaminar acciones y políticas públicas tendientes a fortalecer el sector primario y a impulsar el desarrollo de la agricultura, interviniendo con acciones firmes que mitiguen el impacto del comportamiento climático y otros factores que determinan el crecimiento del sector rural tlaxcalteca.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, establece que, el marco constitucional le confiere al Estado la rectoría económica y la

responsabilidad de encauzar el desarrollo, a fin de crear las condiciones para que las personas ejerzan sus libertades y construyan sus opciones de vida, donde el gobierno se obliga a impulsar el crecimiento y la productividad como medios para lograr el bienestar de la población y contribuir a la distribución más equitativa de la riqueza.

En ese sentido, como política estratégica, el Gobierno del Estado de Tlaxcala en coordinación con el Gobierno Federal están comprometidos en impulsar el campo, por lo tanto, se pretende brindar apoyo garantizando a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agrícola para el óptimo uso de la tierra.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario tiene a bien expedir los presentes Lineamientos de Operación que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto al “Proyecto Extraordinario de Subsidios a la Comercialización a Productores de Maíz Blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025” que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política de Bienestar del Gobierno Federal. Este proyecto será operado por el Programa de Fomento e Innovación Agropecuario.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como parte de las acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, se implementa el “Proyecto Extraordinario de Subsidios a la Comercialización a Productores de Maíz Blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025” para apoyar a las personas productoras de maíz. La operación del Proyecto estará a cargo de la Secretaría de Impulso Agropecuario en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Representación en el Estado Tlaxcala, contando además con la asesoría de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 2. Este proyecto se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, los cuales deben ser observados por todas las partes involucradas en su operación.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación del “Proyecto Extraordinario de Subsidios a la Comercialización a Productores de Maíz Blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025” para apoyar a las personas productoras se entenderá por:

- I. **APORTACIÓN ESTATAL:** \$ 150.00 por tonelada;
- II. **FIA:** Programa de Fomento e Innovación Agropecuario;
- III. **INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- IV. **LISTADO DE PRODUCTORES PAGADOS:** Padrón de productores validados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el “Proyecto Extraordinario de Subsidios a la Comercialización a Productores de Maíz Blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025”;
- V. **PROYECTO:** Proyecto Extraordinario de Subsidios a la Comercialización a Productores de Maíz Blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025;
- VI. **PERSONA BENEFICIARIA:** Persona productora que recibe el apoyo del “Proyecto”;
- VII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Personas productoras agrícolas, que hayan sembrado en superficies a partir 5.1 (cinco punto uno) y hasta 10 (diez) hectáreas de maíz blanco en el Estado

de Tlaxcala en el ciclo agrícola primavera- verano 2025;

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: Los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto Extraordinario de Subsidios a la Comercialización a Productores de Maíz Blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025;

IX. RESPONSABLE DEL PROYECTO: Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

X. AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Representación en el Estado de Tlaxcala;

XI. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

XII. SUBSIDIO: Apoyo económico otorgado a los productores que comercializaron Maíz en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025 a través del “Proyecto”;

XIII. VENTANILLA DE ATENCIÓN: Persona física o moral que funge como registrante, para la operación del Proyecto y que está registrado en el padrón de AGRICULTURA.

ARTÍCULO 4. El proyecto es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Lineamientos de Operación. Los trámites relacionados con el registro y la entrega de subsidios del proyecto se realizan de manera personal, sin la intervención de gestores o intermediarios. Todos los trámites ante la SIA son completamente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de contraprestación. En caso de que alguna persona, servidor público o tercero ajeno al programa condicione, cobre o exija cualquier tipo de pago por la gestión de apoyos, debe ser denunciado ante la autoridad competente, para que

se apliquen las sanciones correspondientes conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 5. La cobertura del proyecto está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, con prioridad en las zonas catalogadas como de atención prioritaria. El subsidio se otorgará con base en los presentes lineamientos de operación.

ARTÍCULO 6. La veracidad y autenticidad de los documentos presentados, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, son responsabilidad exclusiva de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 7. Los casos no previstos, así como las dudas que surjan en la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación, serán resueltos por la SIA.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO 8. Para la ejecución se considera el siguiente objetivo:

Otorgar un subsidio de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la SIA por tonelada de grano de maíz blanco comercializada, a las personas productoras agrícolas registradas en el Listado de Productores Pagados de la Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Tlaxcala, que hayan sembrado a partir de 5.1 (cinco punto uno) y hasta 10 (diez) hectáreas y hasta 50 toneladas por productor, de maíz blanco en el Estado de Tlaxcala en el ciclo agrícola primavera-verano 2025, con la finalidad de fortalecer el ingreso de su proceso comercial ante las condiciones desfavorables del mercado actual.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACceder AL PROyECTO

EXTRAORDINARIO DE SUBSIDIOS A LA COMERCIALIZACIÓN A PRODUCTORES

DE MAÍZ BLANCO DE 5.1 HASTA 10 HECTÁREAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 9. Para acceder al proyecto, los productores deberán cumplir con los requisitos establecidos por AGRICULTURA en la Mecánica Operativa para el Otorgamiento de Incentivos para el Maíz Blanco, Ciclo Productivo Primavera-Verano 2025.

ARTÍCULO 10. Para formalizar el acceso de las productoras (es) al subsidio que otorga el Gobierno del Estado, es decir, \$ 150.00 por tonelada de maíz blanco comercializada, la persona interesada deberá presentar y entregar los siguientes documentos en la ventanilla de atención:

- a) "Solicitud de ingreso al Proyecto", dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario;
- b) Credencial para votar vigente o, en su caso, constancia de identidad expedida por la autoridad competente, original y copia legible para su cotejo;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, original y copia legible para su cotejo;
- e) Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (certificado parcelario, escritura pública y/o constancia de posesión actual) original y copia para su cotejo;
- f) En caso de que los productores no sean propietarios de la tierra, deberán exhibir contrato de arrendamiento, aparcería, comodato, usufructo, y/o de permuta, etc, anexando constancia de productor agrícola emitida por la autoridad ejidal o comunal;
- g) Acuse de registro al Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

- h) Documento que acredite la entrega del grano. Es indispensable que el documento cuente con el sello y firma del centro de acopio.

ARTÍCULO 11. Ventanilla de atención.

Personas físicas o morales, que cuenten con registro en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural durante el ciclo PV-2025.

ARTÍCULO 12. Operación para el otorgamiento del apoyo

1. El productor interesado presentará la “Solicitud de ingreso al Proyecto” ante la Ventanilla, dentro de la vigencia del Proyecto, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos.
2. En caso de que el expediente no cumpla con los requisitos de elegibilidad y existieran observaciones, la Ventanilla de atención las hará del conocimiento de los solicitantes, en consecuencia, el productor deberá solventarlas en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. La Ventanilla de atención realizará el cotejo documental. Si el solicitante cumple satisfactoriamente con todos los requisitos, procederá a registrar al productor e integrar el expediente.
4. La Ventanilla de atención entregará una copia del expediente integrado a la Oficina de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
5. La Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberá realizar la validación documental del expediente remitido y tendrá la obligación de resguardar los expedientes del productor por el tiempo establecido en la normatividad aplicable, una vez que estos

le sean presentados por la Ventanilla de Atención.

6. Con base en la documentación validada la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala elaborará y remitirá mediante oficio a la Dirección Administrativa de ésta, la solicitud de pago de los solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos.

ARTÍCULO 13. Causas de exclusión y cancelación de solicitudes.

- a) Cuando se detecten actos de simulación de la actividad productiva y de comercialización, se complemente cosecha propia con ajena, se simule división de predios;
- b) Cuando se presente información y/o documentación apócrifa, o se detecte la alteración de documentos, sellos y/o firmas.
- c) Cuando se detecte duplicidad de la documentación que acredite la posesión del predio (certificados parcelarios, escrituras y otros documentos);
- d) Se detecte duplicidad con la participación en el Programa de Precios de Garantía de Alimentación para el Bienestar.
- e) Cuando se incumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos.
- f) Incumplir, en general, con lo establecido en el Proyecto.

ARTÍCULO 14. Consideraciones generales.

I. Reintegro de Pagos en Demasía

En caso de que se identifiquen pagos en demasía, el productor deberá ser notificado o, en su caso, dar

aviso, y tendrá la obligación de reintegrar la totalidad del recurso. Dicho reintegro deberá efectuarse mediante depósito bancario a la cuenta que señale la SIA.

Si el monto no es reintegrado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, se aplicarán las medidas legales y administrativas establecidas en la normativa vigente.

II. Obligaciones Documentales de Productores y Ventanillas de Atención.

Los Productores y Ventanillas de Atención participantes en la entidad federativa de Tlaxcala, tienen la obligación de cumplir los requisitos y entregar la documentación requerida en todas las etapas del proceso, bajo las siguientes condiciones:

- Deberá ser completa, correcta, legible y vigente (en original o copia certificada, según corresponda).
- Deberá cumplir con los requisitos legales aplicables y mantener su vigencia al momento de la presentación y hasta la conclusión del Proyecto.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO DEL PROYECTO EXTRAORDINARIO DE SUBSIDIOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ BLANCO EN EL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 15. La disponibilidad de los subsidios está sujeta al techo presupuestal Estatal asignado para el Proyecto para el ejercicio 2025 que es de hasta \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 16. La vigencia del Proyecto será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de marzo del 2026 o al momento en que se agoten los recursos previstos.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 17. Con la finalidad de disminuir los tiempos y gastos de traslado a las personas

interesadas, la SIA realizará el pago del monto total del subsidio otorgado a cada persona beneficiada (\$150.00 por tonelada comercializada) a través de transferencia a la cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiada.

ARTÍCULO 18. Los recursos otorgados para la ejecución del programa estarán sujetos a revisión por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que resulten competentes dentro del ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 19. La documentación para la comprobación del otorgamiento de subsidios del proyecto estará en resguardo de SIA.

CAPÍTULO SEXTO

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 20. Con el objetivo de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos del proyecto, se implementarán las siguientes acciones:

I. Se difundirá información sobre el programa a nivel estatal, promoviendo acciones similares por parte de las autoridades municipales, de comunidad y comisariados ejidales.

II. La información del proyecto será publicada en la página oficial de la SIA: <https://www.siatlaxcala.gob.mx> con el fin de que la población potencialmente beneficiaria tenga acceso oportuno y completo.

III. Toda papelería, documentación oficial, publicidad y material de promoción del proyecto debe incluir la siguiente leyenda: "Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Proyecto".

ARTÍCULO 21. La información relativa a los montos ejercidos y a la población beneficiaria del proyecto será publicada conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tlaxcala, y estará disponible en la página oficial de la SIA:
<https://www.siatlaxcala.gob.mx>.

CAPÍTULO SÉPTIMO

QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 22. Las quejas y denuncias relacionadas con la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación podrán ser presentadas tanto por las personas beneficiarias como por la ciudadanía en general, de forma directa ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o bien, a través de los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en las oficinas de la SIA para tal efecto.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

